



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real – primera instancia
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutado: Jorge Enrique Galeano Amaya.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00002-00

El veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) se libró orden de pago a cargo de Jorge Enrique Galeano Amaya y en favor de Bancolombia S.A., por las sumas allí debidamente relacionadas.

La parte ejecutante acreditó que el demandado Jorge Enrique Galeano Amaya fue notificado debidamente de la orden de pago el 1° de marzo de 2023 a través del correo electrónico suministrado en la demanda jorgegaleano@hotmail.com. Dicho demandado guardó silencio y no propuso excepción de mérito alguna.

Habiéndose notificado la orden de pago al demandado Jorge Enrique Galeano Amaya sería del caso ordenar seguir adelante la ejecución, sin embargo, se advierte que no se ha inscrito la medida de embargo en la matrícula inmobiliaria número 366-6977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, es decir, no se cumplen las exigencias de la regla 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Declarar debidamente notificado de la orden de pago al demandado Jorge Enrique Galeano Amaya quien no propuso excepciones de mérito en la oportunidad establecida por el legislador.
2. Conceder treinta (30) días a la parte ejecutante para que realice las gestiones necesarias para inscribir el embargo en la matrícula inmobiliaria número 366-6977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c99e8a2fb1868ed445c6f6a4db3067c270b435035a2d7f17608bdf1f1883d11**

Documento generado en 23/08/2023 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>